

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00635-00

Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El traslado de las excepciones de mérito propuestas por el Curador *Ad-litem* de los herederos indeterminados del causante Camilo Andrés Lagos Dalemán venció en silencio (c. digital 33).

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP, se señala la hora de las 08:30 am del día 01 del mes de marzo del año 2023, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente con la prevención de que se practicarán sus interrogatorios. Se les advierte asimismo que su inasistencia o su retiro injustificado, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 4).

Declaración de parte: De Pedro Antonio Lagos Sandoval y María Cristina Dalemán de Lagos.

Testimoniales: Elvia Stella Rodríguez Villalba y Michael Arturo Crespo Orozco.

DE LOS DEMANDADOS DETERMINADOS

Se allanaron a las pretensiones (art 98 CGP).

DE LA CURADORA AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE.

No presentó ni solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 016 FECHA 03-FEBRERO- 2023  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

DG

Firmado Por:

**Magnolia Hoyos Ocoro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 027 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35fb2450860a5336c92506b5b540eb0012bac6747b7123e18bb8e95139978b1d**

Documento generado en 02/02/2023 12:39:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**